



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-IRC-17-0 079

Econ. Marco Peñaloza Bonilla,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad chilena "**GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA**", obtuvo el permiso para operar en el Ecuador mediante la Resolución aprobatoria Nro. SCVS-IRC-16-0246 de 14 de junio de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el 27 de junio de 2016, bajo el Nro. 375, además en dicha Resolución se ha calificado el poder conferido a favor del señor Juan Marcelo Jadan Hernández;

QUE, conjuntamente con la solicitud de aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización de documentos efectuada ante el Notario Público Noveno del cantón Cuenca, el 09 de marzo de 2017, que contienen la Revocatoria de Poder conferida al señor Juan Marcelo Jadan Hernández, y el otorgamiento de Poder General a favor de la señora DIANA JANETH CABRERA CORO de nacionalidad ecuatoriana, para representar legalmente a la sucursal de la compañía chilena "**GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA**" en el Ecuador, conforme lo permiten los artículos 415 y 419 de la Ley de Compañías;

QUE, el inciso segundo del artículo 419 de la Ley de Compañías establece: "**Art. 419.- (...) La Superintendencia calificará, para sus efectos en el Ecuador, los poderes otorgados por las compañías, a los que se refiere el artículo 415 de esta Ley, y luego ordenará su inscripción y publicación.**";

QUE, la Unidad Jurídica mediante Memorando No. SCVS-IRC-2017-115 del 23 de marzo de 2017, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder, por estar de acuerdo a lo exigido en los artículos 6, 415 y 419 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INAF-DNTH-2015-417 de 28 octubre de 2015 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al **PODER GENERAL** conferido a favor de la señora DIANA JANETH CABRERA CORO de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula Nro. 0104913538, que constan protocolizados en la Notaría Pública Novena del cantón Cuenca, el 09 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Registradora Mercantil del cantón Cuenca, inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía Extranjera



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

“GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA”, de 27 de junio de 2016, bajo el Nro. 375; y, sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite a la Registradora Mercantil del cantón Cuenca, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder otorgado al señor Juan Marcelo Jadan Hernández.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades.

CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, a 27 MAR 2017


Econ. Marco Peñañoza Bonilla,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Trámite 12675

RAZON: Siento como tal que, el texto íntegro del Poder General y Revocatoria de Poder otorgado por la compañía **"GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA"**, conferido a favor de la señora DIANA JANETH CABRERA CORO, calificado de suficiente mediante Resolución SCVS.IRC.17.0079 de marzo 27 de 2017, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, fue publicado en la página web de la Superintendencia de Compañías y Valores.

CERTIFICO

Cuenca, 28 de marzo de 2017



Abg. Andrés Albornoz Muñoz

Especialista en Registro de Sociedades Regional 1



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



Memorando Nro. SCVS.IRC.UJ.2017.115-M

Cuenca, 23 de marzo de 2017

PARA: Econ. Marco Peñaloza Bonilla
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA

ASUNTO: **OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE PARA CALIFICACIÓN DE PODER OTORGADO POR SOCIEDAD EXTRANJERA**

1. ANTECEDENTE:

Mediante hoja de trámite Nro. 12675-0041-17 de 15 de marzo de 2017, se ha ingresado los documentos inherentes a la calificación de poder para representar legalmente a la sucursal de la sociedad extranjera denominada **"GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA"**.

2. FUNDAMENTO DE HECHO:

La mandataria de la referida Sucursal, ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización de documentos, efectuada ante el Notario Público Noveno del cantón Cuenca, el 09 de marzo de 2017, que contienen la Revocatoria de Poder conferida al señor Juan Marcelo Jadan Hernández, y el otorgamiento de Poder General a favor de la señora DIANA JANETH CABRERA CORO de nacionalidad ecuatoriana, para representar legalmente a la sucursal de la compañía chilena **"GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA"** en el Ecuador, con la solicitud de su aprobación.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

3.1. LEY DE COMPAÑÍAS:

Art. 6.- Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas./ Sin perjuicio de lo que se dispone en el Art. 415, si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país, estará obligada a establecerse en él con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley.

SECCION XIII.- DE LAS COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

Art. 415.- Para que una compañía constituida en el extranjero pueda ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador deberá:

1. (...)
2. *Tener permanentemente en el Ecuador, cuando menos, un representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas...*

Para justificar estos requisitos se presentará a la Superintendencia de Compañías y Valores... el poder otorgado al representante...

Art. 419.- Las compañías extranjeras, cualquiera que sea su especie, que se establecieren en el Ecuador, deberán cumplir todos los requisitos enumerados en los



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



artículos 33 y 415 de esta Ley, aun cuando no tengan por objeto el ejercicio del comercio./ La Superintendencia calificará, para sus efectos en el Ecuador, los poderes otorgados por las compañías, a los que se refiere el artículo 415 de esta Ley, y luego ordenará su inscripción y publicación.

4. ANALISIS Y CONCLUSIÓN:

En la normativa transcrita, se ha dispuesto en primera instancia que cualquier compañía extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador, especialmente si las actividades que va a ejercer en el país, implicaren la explotación de recursos naturales, deberá tener permanentemente en el Ecuador, cuando menos, un representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y contestar las demandas y cumplir las obligaciones que hubiere contraído la sociedad.

Revisada la documentación que reposa en el expediente de la compañía, se verifica que en la última modificación de los estatutos sociales de la sociedad extranjera **"GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA"**, celebrada el 28 de noviembre de 2014, se le ha encomendado al señor Felipe Alberto Matthews, entre otras facultades las siguientes: *"Catorce) Otorgar mandatos generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero... revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario..."*.

El documento protocolizado que se adjunta a la solicitud, contiene la Revocatoria de Poder conferida al señor Juan Marcelo Jadan Hernández, y el otorgamiento de Poder General con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, a favor de la señora DIANA JANETH CABRERA CORO de nacionalidad ecuatoriana.

Por lo expuesto, esta Unidad considera procedente calificar de suficiente el Poder General otorgado por la sociedad extranjera **"GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA"**, en razón de que se ajusta a las exigencias de los artículos 6, 415 y 419 de la Ley de Compañías, a fin de que la referida sociedad de nacionalidad Chilena pueda operar en el Ecuador, salvo su diferente criterio.

Acompaño el proyecto de Resolución respectivo.

Atentamente,

Dra. Cecilia Luzuriaga R.
ESPECIALISTA JURÍDICO

Adjunto: Lo indicado Referencias: Trámite: 12675

(20/03/2017)

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
PROTOCOLIZACIÓN

DI 4 COP

CUENCA, 09 MAR 2017.....



Cuenca, a 09 de marzo del 2017

Doctor

Carlos Leon Acosta

**NOTARIO PÚBLICO NOVENO SUPLENTE DEL CANTÓN
CUENCA.**

Ciudad.

Ante usted muy respetuosamente solicito la protocolización del documento adjunto. Por la favorable acogida que se sirva dar a la presente anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eduardo Palacios Muñoz".

DR. EDUARDO PALACIOS MUÑOZ
MAT. 547 C.A.A.

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE INTERIORES
SANTO DOMINGO DE LOS BAÑOS, 10 DE ABRIL DE 1981

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	VICTORIA GABRIELA GOMEZ LAGOS		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	LEGALIZADOR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	LEGALIZADOR MINJU		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	27-02-2017
7. Por by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC131655		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 4
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC131655]
Fecha Emisión [27-02-2017]

Código de verificación: 9B46D553A6
Verification code / Code de vérification



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

identidad con la cédula personal antes citada, que exhibe, declara pertenecerle, doy fe y expone: **PRIMERO:** La compareciente, a través de su representante legal, ambos ya individualizados y en uso de sus facultades, confiere poder general, generalísimo amplio y suficiente, cual en derecho se requiera a doña **DIANA JANETH CABRERA CORO**, ecuatoriana, casada, abogado, cédula de ciudadanía número diez millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos cincuenta y tres guión ocho, domiciliada en Camino del Tejar, Calle Buganvilla, Ciudad de Cuenca, Provincia Azuay, República del Ecuador, en adelante "la mandataria", para que en su nombre y representación, intervenga ante cualquier autoridad judicial o administrativa, pública, semipública o privada de la República del Ecuador, y realice entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración señalada sea taxativa y limite las atribuciones del apoderado, a fin de que a nombre y representación de la mandante ejecute todos los actos jurídicos y administrativos concernientes a la apertura de una sucursal de **GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA** en el Ecuador y la ejecución de sus negocios sociales, celebre contratos, realice con las mas amplias facultades todos los actos y negocios que deban de celebrarse al respecto, para que de haberlas, pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Además designe procuradores judiciales y solicite la apertura de cuentas bancarias. Igualmente el mandatario estará autorizado para: **A)**-Administrar los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros de la mandante; **B)**-Adquirir en lo posterior a cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles; **C)**-Comprar, vender y enajenar, permutar o hipotecar, bienes muebles o inmuebles, cancelar y alzar todo tipo de gravámenes; **D)**-Suscribir contratos de arrendamiento, cobrar los canones arrendaticios y extender recibos de cancelación de los mismos; **E)**-Recibir dinero a mutuo, anticresis o depósito a cualquier título, aceptando o



constuyendo hipoteca, prenda u otras acciones; F)-Cobrar judicial o extrajudicialmente y/o percibir todos los créditos que le adeuden, conferir recibos, otorgar cancelaciones y finiquitos; G)-Abrir cuentas corrientes, de ahorro, integrar capital en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador y administrarlo; H)-Efectuar ante el Servicio de Rentas Internas, todos los trámites que requiera la mandante para la apertura de la Sucursal de **GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA** en el Ecuador, efectuando todos los actos requeridos por el organismo competente; I)-Girar cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos y/o instrumentos que constituyen títulos ejecutivos, cobrarlos, endosarlos, aceptarlos o protestarlos; J)-Intervenir en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; K)-Suscribir escrituras públicas y celebrar toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas. Para la ejecución de este poder, el mandatario está facultado a contratar los servicios de uno o varios abogados en libre ejercicio profesional, para que representen a la mandante en todo trámite ante las autoridades judiciales del Ecuador, quedando el o los abogados nombrados en calidad de procurador judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. La mandante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a otra persona o un abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el Artículo 44 del citado cuerpo legal, a finde que no sea la falta de autorización que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete del Código de



Procedimiento Civil codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras la "mandante" no lo revoque, ni necesite de un nuevo poder, sin perjuicio de lo cual, el presente instrumento público, se entiende que da por revocado todo otro mandato similar conferido con anterioridad a cualquiera otra persona. **SEGUNDO:** Las facultades de don **FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS**, para actuar en representación de la "mandante", **GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA**, ambos ya individualizados, emanan de escritura pública de modificación de sociedad de responsabilidad limitada, suscrita con fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, ante la Notario de la Décima Notaría de Santiago doña Valeria Ronchera Flores, específicamente de su cláusula sexta, la cual modificó la cláusula cuarta de la escritura pública de constitución, suscrita con fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario de Vallenar don Hernán Zuñiga Acevedo, las cuales son tenidas a la vista por el notario que autoriza y no se insertan a solicitud de la compareciente. La presente minuta fue redactada por el abogado don **Rafael Antonio Hernán Díaz Machulás**. En comprobante y previa lectura firma el compareciente con el Ministro de Fe que autoriza y se anotó en el Libro de Repertorio bajo el número señalado.-

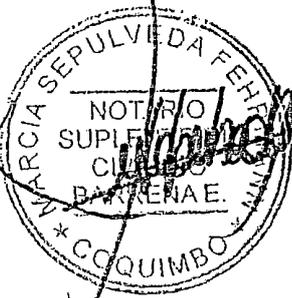
Se da copia.- Doy fe.-

[Handwritten signature]
FELIPE ALBERTO MATTHEWS ROJAS
 pp. GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
 De acuerdo a la facultad prevista en el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial, a solicitud de parte interesada, PROTOCOLIZO el documento anterior en Cuenco fojas el cual se incorpora al correspondiente Libro
 Cuenca, **09 MAR 2017**

[Handwritten signature]
Dr. Carlos León Acosta
 NOTARIO NOVENO SUPLENTE
 CUENCA - ECUADOR



El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de
 don (ña) V. Sepulveda
 Santiago, **27 FEB 2017**
VICTORIA GÓMEZ LAGOS
 Oficial de Legalizaciones

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
 COPIA ESTA CONFORME CON SU MATRIZ
 COQUIMBO **24 FEB. 2017**



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
 De acuerdo a la facultad prevista en el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento original que se encuentra PROTOCOLIZADO en el archivo a mi cargo,
 Cuenca, **09 MAR 2017**

[Handwritten signature]
Dr. Carlos León Acosta
 NOTARIO NOVENO SUPLENTE
 CUENCA - ECUADOR





Factura: 001-200-000037900



20170101009P00611

PROTOCOLIZACIÓN 20170101009P00611

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE MARZO DEL 2017, (13:00)

OTORGA: NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: MANDATO APOSTILLADO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CABRERA CORO DIANA JANETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104913538

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

AP: 0227-2017-UTHA-PAS



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 3494

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2696
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	171
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

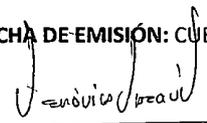
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /09/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS ADICIONALES:

MEDIANTE ESTE TRÁMITE SE COFIERE PODER GENERAL A DIANA JANETH CABRERA CORO Y SE REVOKA EL PODER OTORGADO A JUAN MARCELO JADAN HERNÁNDEZ.

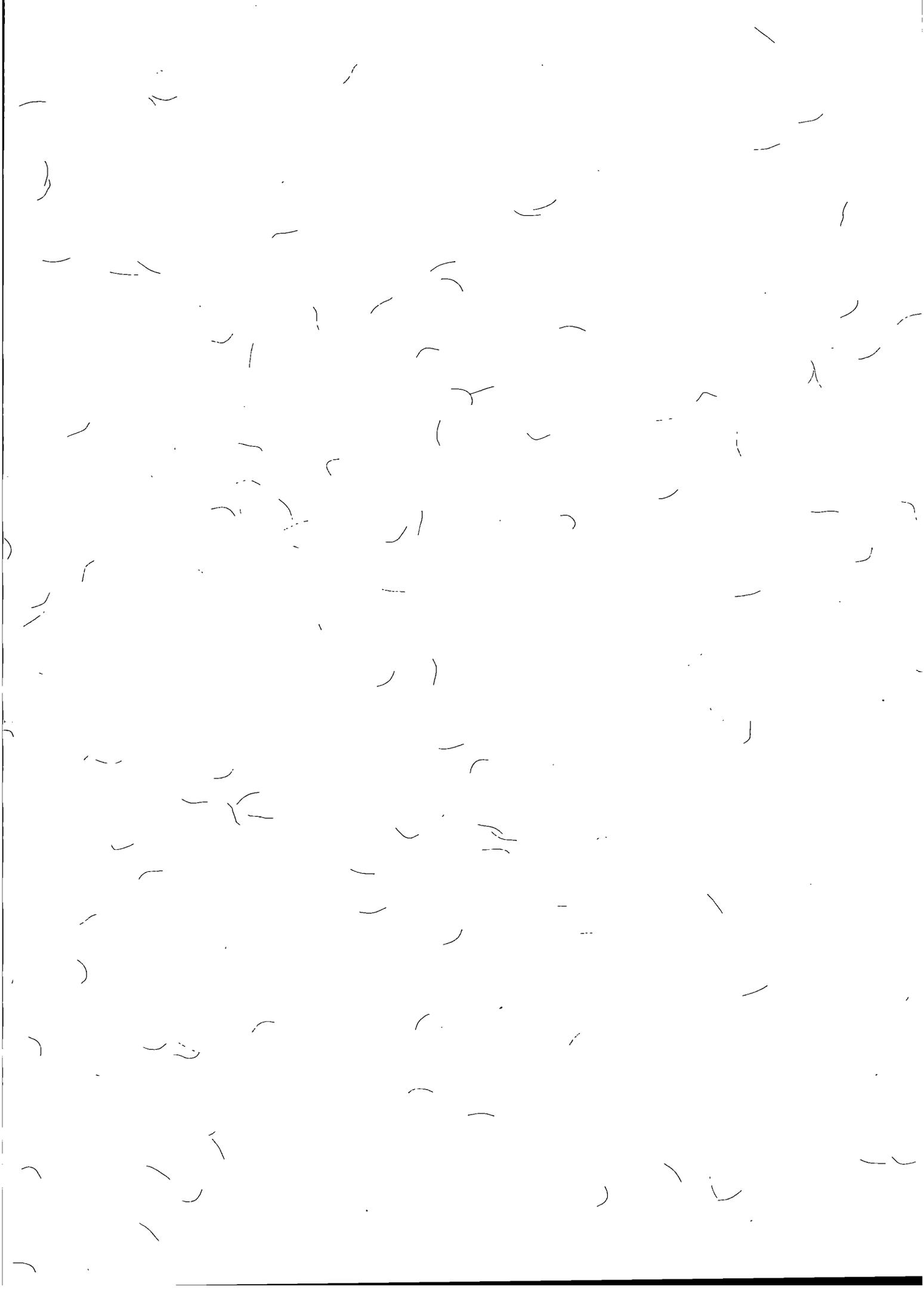
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL







SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-IRC-17-0 079

Econ. Marco Peñalosa Bonilla,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad chilena "**GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA**", obtuvo el permiso para operar en el Ecuador mediante la Resolución aprobatoria Nro. SCVS-IRC-16-0246 de 14 de junio de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el 27 de junio de 2016, bajo el Nro. 375, además en dicha Resolución se ha calificado el poder conferido a favor del señor Juan Marcelo Jadan Hernández;

QUE, conjuntamente con la solicitud de aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización de documentos efectuada ante el Notario Público Noveno del cantón Cuenca, el 09 de marzo de 2017, que contienen la Revocatoria de Poder conferida al señor Juan Marcelo Jadan Hernández, y el otorgamiento de Poder General a favor de la señora DIANA JANETH CABRERA CORO de nacionalidad ecuatoriana, para representar legalmente a la sucursal de la compañía chilena "**GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA**" en el Ecuador, conforme lo permiten los artículos 415 y 419 de la Ley de Compañías;

QUE, el inciso segundo del artículo 419 de la Ley de Compañías establece: "**Art. 419.-** (...) *La Superintendencia calificará, para sus efectos en el Ecuador, los poderes otorgados por las compañías, a los que se refiere el artículo 415 de esta Ley, y luego ordenará su inscripción y publicación.*";

QUE, la Unidad Jurídica mediante Memorando No. SCVS-IRC-2017-115 del 23 de marzo de 2017, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder, por estar de acuerdo a lo exigido en los artículos 6, 415 y 419 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INAF-DNTH-2015-417 de 28 octubre de 2015 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al **PODER GENERAL** conferido a favor de la señora DIANA JANETH CABRERA CORO de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula Nro. 0104913538, que constan protocolizados en la Notaría Pública Novena del cantón Cuenca, el 09 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Registradora Mercantil del cantón Cuenca, inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía Extranjera



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

“GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA”, de 27 de junio de 2016, bajo el Nro. 375; y, sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite a la Registradora Mercantil del cantón Cuenca, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder otorgado al señor Juan Marcelo Jadan Hernández.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades.

CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, a

27 MAR 2017


Econ. Marco Peñaloza Bonilla,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Trámite 12675

RAZON: Siento como tal que, el texto íntegro del Poder General y Revocatoria de Poder otorgado por la compañía "**GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA**", conferido a favor de la señora DIANA JANETH CABRERA CORO, calificado de suficiente mediante Resolución SCVS.IRC.17.0079 de marzo 27 de 2017, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, fue publicado en la página web de la Superintendencia de Compañías y Valores.

CERTIFICO

Cuenca, 28 de marzo de 2017

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Albornoz Muñoz', is written over a horizontal line. The signature is stylized and includes a date '30/3/17' written below the main signature.

Abg. Andrés Albornoz Muñoz

Especialista en Registro de Sociedades Regional 1